



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 8 2 2)

2 1 DIC 2017

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013 *"Por la cual se asignaron ciento setenta y cinco (175) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Urbanización Sicuara de Simijaca y Urbanización Valle del Sol de Girardot - Departamento de Cundinamarca"*, dentro de la cual se asignó al hogar del señor JUAN ALBERTO BUSTOS CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía N° 11.355.134.

Que con posterioridad a la asignación del subsidio Fonvivienda expidió la Resolución No. 2269 del 26 de julio de 2016, por medio de la cual se declaró el incumplimiento a la obligación contenida en el numeral 1° del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, concordante con la causal de revocatoria instituida en el numeral 3° del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, para el siguiente hogar:

No. Resolución	Fecha de Resolución	Nombre	Cédula
2269	26/07/2016	Juan Alberto Bustos Corredor	11355134

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. N° 0438 del 19 de julio de 2013, en el

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto Urbanización La Esperanza I, de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0438	19/07/2013	\$ 4.036.896.000	\$ 37.728.000,00

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que incumplió las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que mediante Resolución No. 0021 del 22 de enero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para cinco (05) proyectos, entre los que se encuentra La Esperanza I del municipio de Simijaca, en el departamento de Cundinamarca.

Que según Resolución No. 0202 del 07 de Febrero de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0021 del 22 de enero de 2014, en el sentido de ampliar fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los cinco (5) proyectos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar hasta el 17 de Febrero de 2014, la fecha de cierre de la convocatoria abierta mediante Resolución No. 0021 del 22 de Enero de 2014, para que los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones Nos 00279 del 10 de Abril de 2013, 00565 del 19 de Junio de 2013 y 00084 del 17 de Enero de 2014 expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos que se relacionan a continuación".

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Esperanza I del municipio de Simijaca en el departamento de Cundinamarca, mediante Acta Cavis UT 870 de 2014 del 24 de febrero de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio, y Compensar en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que incumplió las obligaciones del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie el señor JUAN ALBERTO BUSTOS CORREDOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.355.134, a través de Resolución No. 2269 del 26 de julio de 2016.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el párrafo, establece: "Si después de recurrir a los listados de espera y al sorteo, en los términos señalados en el presente artículo no es posible obtener la totalidad de los hogares que deban ser sustituidos, el proceso de selección de beneficiarios del SFVE se retrotraerá hasta la fase de convocatoria y postulación establecida en los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 de la presente sección".

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónicos del día 15 de marzo de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 15 de marzo de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de julio de 2017, radicada con el No.2017EE0068544.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02211 del 27 de julio de 2017, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE por selección directa para el proyecto La Esperanza I del municipio de Simijaca en el departamento de Cundinamarca.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónicos del día 21 de diciembre de 2017.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

Que en virtud del convenio, el valor que asume Fonvivienda para las viviendas en el proyecto La Esperanza I del municipio de Simijaca - Cundinamarca no superará los 64 SMLMV por vivienda.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y siete millones setecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$ 37.728.000,00)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE por selección directa, para el proyecto La Esperanza I del municipio de Simijaca en el departamento de Cundinamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: SIMIJACA
PROYECTO: LA ESPERANZA I

N°	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1053332938	MAURICIO	LOZANO SEPULVEDA	LA ESPERANZA I
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 37.728.000,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0438 del 19 de julio de 2013, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de la misma, el cual resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie revocado, así:

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFVE Restituidos
0438	19/07/2013	\$ 4.036.896.000	\$ 37.728.000,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resolución de asignación No. 0438 del 19 de julio de 2013, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto del municipio de Simijaca en el departamento de Cundinamarca, corresponderá a la liberada por el hogar que perdió el beneficio del SFVE por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de

"Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto La Esperanza I, en el municipio de Simijaca en el Departamento de Cundinamarca, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente la Resolución N° 0438 del 19 de julio de 2013"

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC 2017



ARELYS BRAVO PEREIRA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

 Proyectó: Elena Ibarra
 Revisó: Rocio Peña